

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio 5 Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N.º 20131379863, con domicilio legal en Av. De La Poesía N.º 160, distrito de San Borja, debidamente representada por su Gerenta General, la señora **MONICA MARIA DIAZ GARCIA**, identificada con DNI N.º 10221919, designada con Resolución Jefatural N.º 000018-2025-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, a quien en adelante se le denominará BNP; y de la otra parte, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N.º 20384092552, con domicilio legal en Av. Abancay, cuarta cuadra, sin número, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**, designado mediante Resolución Jefatural N.º 000021-2025-BNP, a quien en adelante se le denominará CAFAE-BNP, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **BNP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.

El **CAFAE - BNP** es un organismo administrativo y ejecutor sin fines de lucro del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley, con personería jurídica de naturaleza especial de carácter permanente y autónomo, siendo uno de sus objetivos establecidos en su Reglamento, la de poder celebrar convenios y generar ingresos propios con la finalidad de optimizar los servicios que ofrece a sus beneficiarios.

La **BNP** y el **CAFAE - BNP** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de enero de 2021 se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio) entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que tuvo por objeto "fomentar la cooperación entre **LAS PARTES**, a través del apoyo al **CAFAE - BNP** facilitando el uso y servicios de determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima (...), en los cuales puedan realizarse actividades específicas que permitan al **CAFAE - BNP** generar



prestaciones dinerarias o no, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en beneficio y bienestar de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 de LA BNP".

Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2023, se suscribió la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que tuvo por objeto "renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción".

**LAS PARTES**, luego de efectuar coordinaciones previas, acordaron suscribir una Segunda Adenda al referido Convenio, con el objeto de modificar la vigencia de la Cláusula Quinta del Convenio primigenio, a fin de que permita la suscripción de una Adenda por dos (02) años adicionales, contados a partir de la suscripción del presente documento.



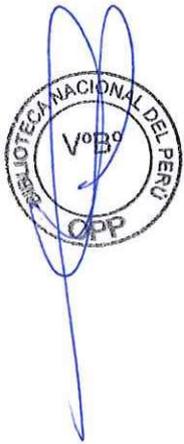
### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La presente tiene por objeto modificar la vigencia de la Cláusula Quinta del Convenio primigenio, a fin de que permita la suscripción de una Adenda por dos (02) años adicionales, contados a partir de la suscripción del presente documento.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN**

La **BNP** y **CAFAE - BNP** ratifican los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio en la Cláusula Tercera de la presente Adenda, los cuales permanecerán inalterables.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda del Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y la suscripción en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en el distrito de San Borja, provincia de Lima, a los 20 días del mes de enero de 2025.



**MONICA MARIA DIAZ GARCIA**

Gerenta General  
Biblioteca Nacional del Perú

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**

Presidente  
CAFAE - BNP

